



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 10 NOV 2020

Clase de proceso: DESLINDE y AMOJONAMIENTO
Radicado: No. 11001310300320200012000

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que la demanda fue subsanada en tiempo y, tras encontrarse reunidos los requisitos formales exigidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 400 y s.s. del C.G. del P. el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** instaurada por **Leonilde Triviño de talero** contra **Gabriel Avellaneda, José Camilo Triviño Bulla, Benjamin Triviño Rodríguez, Claudia Patricia Triviño Rodríguez, Fabio Alberto Triviño Rodríguez, Gustavo Triviño Rodríguez, Mauricio Triviño Rodríguez, Orlando Triviño Rodríguez, Camilo Triviño Rodríguez Y Cecilia Rodríguez De Triviño.**

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 402 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibidem*. Por secretaría ofíciase.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **Lilia Constanza Restrepo Barrero** en calidad de apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. ~~50~~ hoy ~~11~~ 1 NOV 2020

SECRETARIO

